

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses... —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales

CIRCULARES 2659

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de Octubre último, núm. 229, se publicó la siguiente circular:

"Transcurrido el plazo de diez días concedido por circular de este Gobierno fechada en 2 del mes actual, sin que los Alcaldes que se citan hayan remitido el presupuesto adicional al ordinario del año corriente, según se les tiene ordenado ya por otras varias, ni hecho efectiva la multa máxima autorizada por el artículo 184 de la vigente Ley Municipal, he dispuesto concederles un último é improrrogable plazo de diez días para que lo verifiquen é imponerles el recargo del 5 por 100 diario sobre la referida multa, á tenor de lo preceptuado por el art. 186 de mencionada Ley, advirtiéndoles que de no hacerlo así, tan pronto como ésta llegue al duplo y sin más aviso, se pasarán los antecedentes al Juzgado de primera instancia respectivo, para su exacción por la vía de apremio."

Y como á pesar de haber transcurrido el plazo señalado en la anterior circular, no se haya cumplido el servicio indicado por los Alcaldes de los pueblos que se mencionan á continuación, he acordado tan solo por equidad concederles un nuevo é improrrogable plazo de seis días para remitir dichos presupuestos, pasado el cual y sin atender á disculpas ni pretexto alguno se procederá á la exacción de la multa por la vía de apremio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades consiguientes por su tenaz desobediencia en cumplir las órdenes de este Gobierno.

Logroño 13 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

**

Ayuntamientos á que se refiere la presente circular

Agoncillo	Nieva de Cameros
Aguilar	Ribafrecha
Alberite	Santurde
Almarza	Santurdejo
Ausejo	Sojuela
Badarán	Torremontalvo
Briones	Tobia
Canales	Tricio
Cihuri	Tudelilla
Corporales	Turruncún
Daroca	Uruñuela
Hormilla	Villamediana
Hormilleja	Villar de Torre
Leza de río Leza	Villarroya
Manjarrés	Viniegra de Abajo

Presupuestos ordinarios 2660

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de Octubre último,

núm. 229, se publicó la siguiente circular:

"No habiendo remitido á este centro para su aprobación, los Alcaldes que se expresan, el presupuesto ordinario para 1904, á pesar de las varias circulares dictadas á tal objeto por este Gobierno, ni pagado la multa impuesta con fecha 2 del corriente mes, y no pudiendo tolerar por más tiempo la morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio, he dispuesto concederles el improrrogable plazo de diez días para que lo ejecuten, é imponerles el recargo del 5 por 100 diario, sobre la referida multa, con arreglo á lo que determina el art. 186 de la vigente Ley Municipal, previniéndoles que de no cumplirlo así y enseguida que aquella llegue al duplo, se pasarán los antecedentes al Juzgado de primera instancia á los efectos oportunos, sin nuevo aviso."

Y como quiera que ha pasado el tiempo concedido en la anterior circular, sin que se haya cumplido servicio tan importante, he acordado por equidad conceder un nuevo é improrrogable plazo de seis días á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan para remitir los mencionados presupuestos, pasado el cual y sin atender á disculpas ni pretexto alguno, se procederá á la exacción de la multa por la vía de apremio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades consiguientes por su desobediencia en cumplir las órdenes emanadas de la Superioridad.

Logroño 13 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

**

Ayuntamientos á que se refiere la presente circular

Agoncillo	Nieva
Alfaro	Ribafrecha
Anguiano	Santurde
Badarán	Santo Domingo
Canales	Sojuela
Cihuri	Torremontalvo
Corporales	Tobia
Daroca	Tricio
Entrena	Tudelilla
Hormilla	Turruncún
Hormilleja	Uruñuela
Hornos	Villamediana
Leza de río Leza	Villar de Torre
Manjarrés	Villarroya

SANIDAD.—Ganado enfermo 2645

El Sr. Alcalde de Entrena participa á este Gobierno que hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de D. Timoteo Rodríguez Padilla, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo el término de Cuatrocantos; lindante con las jurisdicciones de Navarrete y Lardero.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 13 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

Relación de las operaciones de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan: 2647

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse	DÍAS	INTERESADO	Fecha del BOLETIN OFICIAL en que fué publicado el anuncio de admisión del registro
2646	El Calvario	Villavelayo	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación.	22 á 29 de Noviembre	Don Salvador Escauriza, vecino de Bilbao	21 de Julio de 1902

Logroño 12 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

4.ª REGION

2642

RELACION de los montes cuyas terceras subastas de pastos han de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 190, de 29 de Agosto último y con arreglo al siguiente estado:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Lanar	Cabrío	Cerdea	ESTACIÓN		ESTACIÓN	Tasación		FECHA DE LA SUBASTA			
						Todo el año menos el mes de	Mayor		Todo el año menos el mes de	Plas.	Cs.	MES	DÍA	HORA
Ajamil..	Montecillo..	Ajamil..	"	"	"	"	"	11	Abril	24	75	Noviembre	20	12
Badarán.	Monte Grande.	Badarán.	1000	100	"	"	"	"	Abril y Mayo	50	"	Idem	20	12
Baños de río Tobía.	Monte arriba ó Robledal.	Baños de río Tobía..	700	70	"	"	"	"	Idem	50	"	Idem	20	12
Bezares..	Las Santas y Dehesa.	Bezares..	300	30	"	"	"	"	Idem	30	"	Idem	20	12
Camprovín.	Cerracha.	Camprovín..	50	5	"	"	"	"	Idem	"	"	Idem	21	12
Cañas.	Rad-Yedro.	Cañas y Comuneros.	750	150	"	"	"	"	Idem	70	"	Idem	20	12
Corporales..	Rebollar.	Corporales.	150	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem	20	12
Entrena.	La Dehesa.	Entrena.	"	"	"	"	"	150	Abril	337	50	Idem	20	12
Grañón..	Carrasquedo.	Grañón..	500	50	"	"	"	"	Abril y Mayo	100	"	Idem	20	12
Hornos..	Dehesa del Prado.	Hornos..	340	34	"	"	"	"	Idem	25	"	Idem	21	12
Medrano.	Dehesa-Carrascal.	Medrano..	300	80	"	"	"	"	Idem	"	"	Idem	23	12
Manjarrés.	El Soto.	Manjarrés.	300	15	10	"	"	"	Idem	30	"	Idem	21	12
Idem.	El Valle.	Idem..	100	15	10	"	"	"	Idem	10	"	Idem	21	11
Manzanares de Rioja.	Guardias ó Robledal.	Manzanares de Rioja	300	30	"	"	"	"	Idem	58	"	Idem	20	12
Navarrete..	Dehesa la Verde..	Navarrete.	700	70	"	"	"	"	Idem	100	"	Idem	24	12
Ocón.	Las Ruedas.	Ocón..	400	100	"	"	"	"	Idem	"	"	Idem	20	12
Idem.	Vallejondo.	Idem..	300	30	"	"	"	"	Idem	"	"	Idem	20	12
Ortigosa.	Chaparral.	Ortigosa..	150	15	"	"	"	"	Idem	"	"	Idem	20	12
Sorzano.	La Dehesa..	Sorzano..	200	100	"	"	"	"	Idem	70	"	Idem	20	12
Valdemadera..	Torralijos..	Valdemadera..	50	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem	20	12
Ventosa.	Barranco-Ayedo..	Ventosa..	150	15	"	"	"	"	Abril y Mayo	20	"	Idem	25	12
Villar de Torre.	La-Rad.	Villar de Torre..	500	"	"	"	"	"	Idem	50	"	Idem	23	12

Logroño 9 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903.

MES DE NOVIEMBRE

2643

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios		TOTAL		
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	144564	95	10484	30	827	70	578	51	11890	51
2.º	Policia de seguridad..	45182	"	3548	48	216	66	"	"	3765	14
3.º	Policia urbana y rural..	122464	75	18964	52	1124	76	"	"	20089	28
4.º	Instrucción pública..	32013	91	4357	50	"	"	1235	04	5592	54
5.º	Beneficencia..	28975	"	2642	90	"	"	"	"	2642	90
6.º	Obras públicas..	45096	25	16616	33	891	65	"	"	17507	98
7.º	Corrección pública..	23994	13	1999	50	"	"	"	"	1999	50
8.º	Montes..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas..	604544	19	58178	04	416	45	1397	02	59991	51
10	Obras de nueva construcción..	42500	"	31479	16	"	"	479	16	31958	32
11	Imprevistos..	12000	"	"	"	833	33	"	"	833	33
12	Resultas..	1500	"	1500	"	"	"	"	"	1500	"
TOTAL		1092835	18	149770	73	4310	55	3689	73	157771	01

Logroño 30 de Octubre de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POYALES

695

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por

la Corporación municipal, durante el año de 1902.

SESION DEL DIA 1.º DE ENERO.

Instalación del nuevo Ayuntamiento

Primera parte

Presidencia del Sr. Alcalde, don Inocencio Sánchez Ochoa.

Presentes los que cesan y los electos, se dió posesión á éstos cesando aquéllos, y después de una cordial despedida continuó la

Segunda parte

Presidencia interina del Concejál D. Manuel Pascual Mazo.

Acto seguido se cumplimentaron los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley orgánica Municipal, como asimismo el 57, señalando para celebrar las sesiones todos los domingos á las nueve de la mañana.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1.º

Presidencia del Sr Alcalde, D. Hilario Heras y Martínez.

Se leyó y aprobó la anterior.

Se formó la lista que ordena el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, acordando exponerla al público por veinte días.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5

Se leyó y aprobó la anterior.

De conformidad á lo que dispone el art. 58 de la Ley Municipal, se procedió al nombramiento de Alcaldes de barrio para las aldeas de que se compone este término municipal.

Seguidamente y según venia anunciado á concurso, la Corporación procedió al nombramiento y elección de Alguacil y Peatón de esta á Enciso, recayendo dicho nombramiento en la persona de D. Paulino Martínez y Sánchez.

SESION DEL DIA 12

Se leyó y aprobó la anterior.

Se procedió á formar el alistamiento de mozos nacidos en el año de 1882, para el reemplazo del año actual.

Se dió posesión á D. Paulino Martínez, del cargo de Alguacil y de Peatón, así como á los Sres. Alcaldes de barrio.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se leyó y aprobó la anterior.

En este día no se celebró por no reunirse suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se procedió a la rectificación del alistamiento del reemplazo del año actual, no produciéndose reclamación alguna.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO

Se leyó y aprobó la anterior.

En este día no se celebró por no haber asunto especial que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se leyó y aprobó la anterior.

Se procedió con las formalidades legales a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento sin variación alguna.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se leyó y aprobó la anterior.

Se verificó con las solemnidades de rúbrica el sorteo de los doce mozos alistados en el año actual.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se formó la petición de los productores que el Municipio pretende utilizar durante el ejercicio, que consiste en el pedido de pastos para 1000 cabezas de ganado lanar mediante uso propio, y 1500 cargas de leña gruesa y ramaje en el monte de utilidad pública denominado «Hayedo».

La Corporación acordó nombrar a D. Indalecio Martínez, Depositario recaudador de los fondos municipales en las condiciones que este ha venido desempeñando dicho cargo en los años anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se leyó y aprobó la anterior.

De conformidad a lo que dispone el art. 68 de la vigente Ley Municipal, se procedió al sorteo de individuos que han de componer la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento durante el corriente ejercicio.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE MARZO

Se leyó y aprobó la anterior.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del año actual y revisiones anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 9

En cumplimiento de lo que dispone el art. 63 del vigente reglamento de Quintas, la Corporación por unanimidad nombró para que actúen en los expedientes que promuevan los mozos, a D. Manuel Martínez y Miguel y a D. Evaristo Tomás.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se leyó y aprobó la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y asuntos despachados durante la semana y disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se leyó y aprobó la anterior.

En este día se fallaron las excepciones alegadas y otorgadas por los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, sin producir reclamación de ningún género.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se leyó y aprobó la anterior.

No habiendo asuntos que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL

Se leyó y aprobó la anterior.

Dada cuenta por el Secretario de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y de la tramitación y cumplimiento de varios despachos remitidos a las oficinas de la capital, de todo lo cual la Corporación quedó enterada.

En este día tomaron posesión los individuos de la Junta municipal de asociados.

Nombrar a D. Urbano Tomás y Pascual, que ha hecho las veces de Regidor Síndico en el actual reemplazo, comisionado con las dietas de costumbre para que asista al juicio de exenciones.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se leyó y aprobó la anterior.

Dada lectura y cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su exacto cumplimiento.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó girar bando en los cuatro pueblos de que el término se compone, que desde este día y durante los tres meses de recaudación voluntaria pueden proveerse de las cédulas personales recojiéndolas del encargado de su distribución y cobranza don Indalecio Martínez.

Interesar a los Sres. Maestros de Instrucción pública de este distrito, que con la urgencia posible presenten en esta Alcaldía los presupuestos de sus respectivas Escuelas, acomodados al reglamento para ser examinados e informados por la Junta local.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se leyó y aprobó la anterior.

Por el Secretario del Ayuntamiento se dió cuenta de la correspondencia oficial y asuntos despachados durante la semana, quedando enterada la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO

Se leyó y aprobó la anterior.

Se ordenó al Depositario recaudador que durante el corriente mes realice la cobranza del segundo trimestre, y en el mismo verifique el ingreso en las oficinas de la capital y lo correspondiente del importe de este trimestre a la cárcel del partido.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se leyó y aprobó la anterior.

Por el Secretario del Ayuntamiento se dió cuenta de la correspondencia oficial y asuntos despachados du-

rante la semana, quedando enterada y conforme la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió cuenta por el Secretario de haber terminado los trabajos del repartimiento adicional del recargo del 16 por 100 impuesto a los hacendados forasteros incluidos en el repartimiento de la contribución de inmuebles, así como la estadística anual del ganado caballar y mular existente en el distrito; en tal estado, la Corporación acordó se tramiten ambos despachos a la oficina donde proceden.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se leyó y aprobó la anterior.

Dada cuenta por el Secretario de la correspondencia oficial y despachos tramitados durante la semana, la Corporación quedó enterada y conforme de su cumplimiento.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Se leyó y aprobó la anterior.

La Corporación acordó se gire bando haciendo saber al vecindario que no se retire res alguna del término sin la competente certificación de sanidad extendida por Profesor Veterinario y visada por esta Alcaldía, haciéndose igual exigencia a los ganados que deseen entrar en el término.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5

Se leyó y aprobó la anterior.

La Corporación, en la extraordinaria de este día previa convocatoria, con asistencia de varios ganaderos, acordó proceder al aislamiento de la ganadería lanar del vecino de Navalsaz D. José María Heras y Fuente, cuyo rebaño según certifica el Veterinario, se halla atacado de la enfermedad llamada «glosopeda», acordando se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8

Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió cuenta por el Secretario de la correspondencia oficial y despachos tramitados durante la semana, quedando enterada y conforme la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente, que habiéndose propagado la enfermedad llamada «glosopeda» a todas o la mayoría de las ganaderías del distrito, no había lugar al aislamiento; en tal estado, la Corporación acordó conceder amplia libertad a los ganaderos para la transición y pastoreo por toda la jurisdicción que comprende este término municipal, excepción hecha del terreno que ocupan los entranes de la sembradura actual.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se leyó y aprobó la anterior.

Púsose de manifiesto la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia,

inserta en el BOLETIN OFICIAL número 132, defecha 18 del actual, concordante con la Real orden fecha 2 del mismo, que trata del nombramiento de Agentes para la realización de créditos a favor de los Ayuntamientos; en su vista, la Corporación acordó por unanimidad que continúe Agente de este D. Víctor Abeytua Sacristán, para que realice cuantos asuntos el Ayuntamiento le confie.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se leyó y aprobó la anterior.

Por el Secretario de la Corporación se puso de manifiesto la cuenta del ejercicio de 1901 y período de ampliación que termina el día de mañana, no quedando pendiente cantidad alguna de cobro ni pago, de todo lo cual queda enterada y conforme la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Se leyó y aprobó la anterior.

Dada cuenta por el Secretario de la correspondencia oficial y despachos tramitados durante la semana, la Corporación quedó enterada y conforme.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se leyó y aprobó la anterior.

La Corporación quedó enterada de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, por la que se prorroga la expedición de cédulas personales hasta el día 31 del actual, acordando su cumplimiento.

SESIÓN DEL DÍA 20

Dada cuenta por el Secretario del Ayuntamiento de la correspondencia oficial y despachos tramitados durante la semana, la Corporación quedó enterada y conforme.

SESIÓN DEL DÍA 27

Habiendo desaparecido la enfermedad de que han venido atacadas las ganaderías de este distrito, la Corporación acuerda poner el asunto en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público en general.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE AGOSTO

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó ordenar al Depositario del Ayuntamiento proceda a verificar la cobranza del tercer trimestre, y seguidamente realice los pagos del mismo, tanto en lo tocante a las arcas del Tesoro cuanto a los empleados municipales.

Asimismo se le ordena que para el día 15 del actual realice liquidación con la Hacienda de las cédulas personales, formando al efecto el expediente de devolución según determina el Reglamento del impuesto.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

2636

Don Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Federico Aylagas y Epifanio Sagredo, cuyos segundos apellidos se desconocen, vecinos que fueron de Masavejos, sin que consten las demás circunstancias, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Logroño comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Francisca Marcos y otros dos sobre hurto y atentado, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á nueve de Noviembre de mil novecientos tres.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Francisco Reinares.

2635

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Calahorra;

Por el presente hace saber: Que para satisfacer las responsabilidades civiles á que fué condenado Jesús Alfaro y Arnedo, en causa sobre disparo y lesiones, se ha dispuesto celebrar tercera subasta de los bienes que se le embargaron, sitos en jurisdicción de Autol, que á continuación se describen:

1.^o Una viña en término de Turras, de una fanega y siete celemines; linda Norte, Santos Pérez; Sur, Bibiana Herreros; Este, viña propia, y Oeste, Nemesio Pérez; valuada en 350 pesetas.

2.^o Otra viña en el Barrancar, de cuatro fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales, tierra inculta; valuada en 425 pesetas.

3.^o Otra en la Mazorra, de una fanega y once celemines; linda Norte, Gregorio Calleja; Sur, Tomás Jiménez; Este, Victor Calleja, y Oeste, Mario López; valuada en 150 pesetas.

Dicha subasta se verificará sin sujeción á tipo y tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo Diciembre á las once; y se advierte, que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de la finca que deseen rematar, y que de dichas fincas no hay título de dominio, el cual será suplido por los medios establecidos en el título catorce de la Ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra á siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Wenceslao Doral.—D. S. O., Joaquín Barrachina.

ANUNCIOS OFICIALES

2648

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Pazuengos 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Peña.

2649

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de esta villa, para el año de 1904, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser libremente examinados en dicho plazo por cuantos contribuyentes deseen hacerlo.

Santurde 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Julián Montoya.

2650

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1904, quedan expuestos al público por el término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas contra los mismos en dicho plazo, pasado el cual no serán atendidas.

Santa María 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

2651

Los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para 1904, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Viniestra de Arriba 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Julián Sánchez.

2655

Terminados los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial para el año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Estollo 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Azofra.

2657

Don Pablo Moreno de Pablo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 15 del actual á las once en punto, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1904, con arreglo á los tipos y pliego de condiciones que obran en Secretaría.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta y su cédula personal del corriente año.

Si en dicho día no se presentara ningún licitador, se celebrará de nuevo el día 22 del actual á la misma hora, bajo los mismos tipos y condiciones.

Anguiano 10 de Noviembre de 1903.—Pablo Moreno.

2658

Don Eulogio Dulanto Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1902, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales, se oirán todas las reclamaciones que sean oportunas.

Villalba 10 de Noviembre de 1903.—Eulogio Dulanto.

2656

El día 15 del actual y hora de las once se celebrará en la casa Consistorial de esta villa subasta pública para la enajenación de los pastos existentes en el término denominado Tugal, monte San Cristóbal, Serradero, Susana y Mohosa, durante el año 1903 á 1904, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 211, correspondiente al día 28 de Septiembre último.

Pedroso 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Sierra.

2652

Don Martín O. Alfaro, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 20 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de los derechos de consumos para el año de 1904 y los que la Ley autoriza, bajo el tipo por cada año de 1.219'80 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por pujas á la llana, y los licitadores deben presen-

tar sobre la mesa el cinco por ciento para poder subastar.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará otra á la misma hora y formalidades que la primera, el día 29 del mismo mes.

Almarza de Cameros 10 de Noviembre de 1903.—Martín O. Alfaro.

2658

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en esta Secretaría, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Rioja 12 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eulogio Dulanto.

2629

Don José Cabezón y García, Alcalde constitucional de Clavijo;

Hago saber: Que la 2.^a subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1904, se celebrará en estas casas Consistoriales, el día veintitres del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1.738'23 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Clavijo á 11 de Noviembre de 1903.—José Cabezón.—El Secretario, Francisco Martínez.

2641

El día 18 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos para el próximo año de 1904, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cidamón 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.